

## Observación acerca de las actividades de evaluación recuperables

Las normas que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria ha acordado para los planes de estudios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior establecen que las guías docentes de cada asignatura distinguirán las actividades de evaluación entre las que son recuperables y no las que no son recuperables dentro del mismo año académico. Las actividades recuperables son de naturaleza variada, pueden consistir en exámenes parciales, trabajos individuales o colectivos, etc. Se ha planteado la duda de si pueden hacerse recuperaciones en cualquier momento o, por el contrario, han de limitarse al periodo especialmente habilitado para ello, que el actual calendario lo sitúa en el mes de septiembre.

En las próximas fechas se procederá a elaborar las guías del próximo curso, por lo que resulta oportuno resolver esta duda. La interpretación que el Defensor Universitario viene haciendo de la normativa de evaluación es que la normativa no impide que las actividades de evaluación recuperables puedan ser recuperadas durante el cuatrimestre en el que se imparten, bien durante el tiempo de docencia o bien durante las semanas destinadas a evaluaciones al final del periodo lectivo (febrero o junio, según los casos). Todo ello sin perjuicio de que, además, obligatoriamente haya de existir una posibilidad de recuperarlas en la convocatoria de septiembre.

En consecuencia, lo que necesariamente la guía docente debe incluir es una manera de recuperar en septiembre las calificaciones obtenidas en estas actividades, siempre que el estudiante haya sido suspendido en la primera convocatoria. Los Centros habrán de vigilar que estas recuperaciones de septiembre figuren en las guías docentes.

En cambio, la inclusión o no de recuperaciones antes de otorgar las notas definitivas (en febrero o junio) es potestativa de cada guía docente, las recuperaciones pueden existir o no, o pueden existir solamente para algunas de las actividades recuperables, todo ello en función de las características de la actividad, de la materia, de las posibilidades materiales del Centro, del planteamiento que hacen los profesores, etc. Pero su existencia no está prohibida con carácter general.

Santander, 15 de abril de 2011

José Manuel Bayod Bayod  
Defensor Universitario